



CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 03

de 6 de julio de 2004

ACTA NÚMERO 538

Por el cual se modifican los artículos once y doce del decreto número 16 de 4 de septiembre de 1995.

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en ejercicio de sus atribuciones, en especial de las que le confieren los numerales 1, 3 y 23 del artículo 14 de los Estatutos,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo once del decreto número 16 de 4 de septiembre de 1995, quedará así:

“**Artículo once.** Prohíbese a los empleados del orden administrativo y académico de la Universidad dictar cátedras en cualquiera de las dependencias de la misma, dentro del tiempo correspondiente a su jornada laboral. Excepcionalmente podrán hacerlo por fuera de dicha jornada por razones de conveniencia, previa autorización escrita y motivada del Rector hasta por diez (10) horas semanales.

Cuando por especial necesidad se exceda ese límite, el Rector autorizará su pago por resolución motivada.

De la presente prohibición quedan exceptuados los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos, por estar sometidos todos ellos a regulaciones específicas”.

Artículo 2. El artículo doce del decreto número 16 de 4 de septiembre de 1995, quedará así:

“**Artículo doce.** Se prohíbe el pago de remuneración adicional y de toda clase de emolumentos, primas, bonificaciones, etc., a los profesores de tiempo completo, medio tiempo y demás empleados de la Universidad, por servicios prestados en encargos para el desempeño de otro puesto distinto del que ejercen en propiedad, o en el diseño de programas, proyectos o ejecución de contratos o en desarrollo de convenios interinstitucionales, salvo cuando por razones de especial necesidad o conveniencia, la Rectoría autorice, por resolución motivada, los dichos pagos”.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto número 22 de 16 de septiembre de 1996 y el artículo 2 del decreto número 27 de 4 de septiembre de 2000.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones “E. Livardo Ospina”, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

AURA MARLENNY ARCILA GIRALDO
Presidenta

RAFAEL SOSA
Secretario General